

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de abril de 2005

**relativa a la liquidación de cuentas de determinados organismos pagadores de Alemania, España, Grecia, Francia, Italia, Portugal y el Reino Unido correspondientes a los gastos financiados por la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) con cargo al ejercicio financiero 2002**

[notificada con el número C(2005) 1210]

(Los textos en lengua alemana, española, francesa, griega, inglesa, italiana y portuguesa son los únicos auténticos)

(2005/320/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 7, apartado 3,

Previa consulta al Comité del Fondo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2003/313/CE de la Comisión, de 7 de mayo de 2003, relativa a la liquidación de cuentas de los Estados miembros, correspondientes a los gastos financiados por la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) en el ejercicio financiero 2002<sup>(2)</sup>, la Comisión liquidó las cuentas de todos los organismos pagadores, excepto las de los organismos pagadores alemanes «Baden-Württemberg» y «Bayern-Umwelt», las de los organismos pagadores españoles «Islas Baleares» y «La Rioja», las del organismo pagador griego «OPEKEPE», las de los organismos pagadores franceses «SDE», «OFIVAL», «ONIC», «ONIFLHOR», «ONILAIT», «ODEADOM», «FIRS» y «ONIVINS», las de los organismos pagadores italianos «ARTEA» y de la región de Lombardía, las del organismo pagador portugués «IFADAP» y las del organismo pagador británico «NAWAD».
- (2) Tras haber recibido nueva información de Alemania, España, Grecia, Francia, Italia, Portugal y el Reino Unido y previas comprobaciones adicionales, la Comisión puede adoptar ahora una decisión sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas presentadas por los organismos pagadores correspondientes.
- (3) Al liquidar las cuentas de los organismos pagadores alemanes, españoles, griego, franceses, italianos, portugués y británico correspondientes, la Comisión debe tener en cuenta las cantidades ya pagadas a Italia y el Reino Unido y descontadas a Alemania, España, Grecia, Francia, Italia y Portugal en virtud de su Decisión 2003/313/CE.
- (4) De conformidad con el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1258/1999 y con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1663/95 de la Comisión, de 7

de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA<sup>(3)</sup>, la presente Decisión, basada en datos contables, se adopta sin perjuicio de otras decisiones que la Comisión pueda adoptar posteriormente para excluir de la financiación comunitaria gastos que no se hayan efectuado con arreglo a las normas comunitarias.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Quedan liquidadas por la presente Decisión las cuentas de los organismos pagadores alemanes «Baden-Württemberg» y «Bayern-Umwelt», las de los organismos pagadores españoles «Islas Baleares» y «La Rioja», las del organismo pagador griego «OPEKEPE», las de los organismos pagadores franceses «SDE», «OFIVAL», «ONIC», «ONIFLHOR», «ONILAIT», «ODEADOM», «FIRS» y «ONIVINS», las de los organismos pagadores italianos «ARTEA» y de la región de Lombardía, las del organismo pagador portugués «IFADAP» y las del organismo pagador británico «NAWAD» correspondientes a los gastos financiados por la sección de Garantía del FEOGA con cargo al ejercicio financiero de 2002.

Los importes que deban recuperarse de cada uno de los Estados miembros o pagarse a éstos en virtud de la presente Decisión se fijan en el anexo.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República Portuguesa y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 21 de abril de 2005.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.<sup>(2)</sup> DO L 114 de 8.5.2003, p. 55.<sup>(3)</sup> DO L 158 de 8.7.1995, p. 6. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 465/2005 (DO L 77 de 23.3.2005, p. 6).

## ANEXO

## Liquidación de las cuentas de los organismos pagadores

## Ejercicio 2002

## Importe a cargo del Estado miembro o reembolsable al Estado miembro

EM	2002 — Gastos de los organismos pagadores cuyas cuentas se liquidan	Reducciones y suspensiones en la totalidad del ejercicio financiero	Total incluidas suspensiones y reducciones	Anticipos pagados a los Estados miembros con cargo al ejercicio financiero	Importe por recuperar (-) del Estado miembro o por pagar (+) al mismo	Importe recuperado (-) del Estado miembro o pagado (+) al mismo en virtud de la Decisión 313/2003	Importe por recuperar (-) del Estado miembro o por pagar (+) al mismo en virtud de la presente Decisión
	= gastos declarados en la declaración anual						
DE	6 786 194 300,38	-2 246 762,19	6 783 947 538,19	6 784 385 251,91	-437 713,72	-437 713,72	0,00
EL	2 646 229 855,76	-16 299 893,40	2 629 929 962,36	2 633 805 475,53	-3 875 513,17	-3 875 513,17	0,00
ES	5 938 081 670,18	-10 602 446,74	5 927 479 223,44	5 933 065 331,75	-5 586 108,31	-5 586 108,31	0,00
FR	9 783 093 268,90	-31 644 507,47	9 751 448 761,43	9 752 167 012,04	-718 250,61	-970 574,65	252 324,04
IT	5 688 917 096,09	-16 560 025,84	5 672 357 070,25	5 671 877 810,70	479 259,55	479 259,55	0,00
PT	758 723 999,31	-4 627 760,50	754 096 238,81	753 613 049,56	483 189,25	483 840,10	-650,85
UK	2 265 807 095,09	-1 166 323,58	2 264 640 771,51	2 264 305 291,01	335 480,50	386 523,48	-51 042,98

Todos los importes se expresan en euros excepto en el caso del Reino Unido.